

RESOLUCION EXENTA N° 015/0 5 0

REF.: APRUEBA CONVENIO DE APORTES PMI AYELEN
VALLE SIMPSON AÑO 2017 Y DISPONE TRANSFERENCIA DE
RECURSOS.

COYHAIQUE 21 FEB 2017

VISTOS:

La ley N° 17.301 del año 1970, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles y su Reglamento establecido por el Decreto Supremo N° 1574, de 1971, del Ministerio de Educación; la ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del estado; Ley N° 20.981 de Presupuestos del Sector Público para el año 2017; la Resolución N° 1600 del año 2008 de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 015/26 de fecha 04.02.00, Resolución N° 015/172, y modificaciones posteriores, que delega facultades que indica a Directoras Regionales de JUNJI y la Resolución TRA N° 110790/103/2016, de fecha 29.08.2016, que designa a doña Marisol Martínez Sánchez, como Directora Regional de JUNJI Región de Aysén; el ordinario N° 015/061 de fecha 11.01.2017, que aprueba disponibilidad de recursos para ejecución de proyecto PMI año 2017; Certificado de Vigencia de Personalidad y Personalidad Jurídica N° 183, de fecha 09.06.2016, en conformidad a la Ley 19.418 modificada por la Ley N° 20.500, con N° 116-09205 de fecha 25.04.2016, Certificado de Inscripción en registro de Persona Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO

1.- Que el Gobierno de Chile, a través del Ministerio de Planificación y Cooperación, actualmente Ministerio de Desarrollo Social, ha implementado un sistema de Protección Social denominado "Chile Solidario", dirigido a las familias y a sus integrantes que se encuentren en situación de extrema pobreza, cuyo objetivo es promover su incorporación a las redes sociales y su acceso a mejores condiciones de vida, todo ello con arreglo a lo dispuesto en la ley N° 19.949.

2.- Que, en el marco del Sistema Chile Solidario se ha determinado la ejecución de diferentes Programas Sociales tendientes a concretar los objetivos del sistema, esto es, abordar la extrema pobreza con un criterio integrador de asistencia y promoción a las familias más necesitadas del país.

3.- Que, en la dimensión educación se establece la condición mínima "Que los niños y niñas en edad preescolar asistan a algún programa de educación de párvulos".

4.- Que la Ley N° 20.981 de presupuestos del Sector Público para el año 2017, contempla recursos para la implementación del Programa "Mejoramiento de Atención a la Infancia", para ser aplicados a las familias socio económicamente vulnerables y contribuir de esta manera a la igualdad de oportunidades frente a la educación.

5.- Que a través de Ordinario N° 015/015 de fecha 09.01.2017, de la Directora JUNJI Región de Aysén, dirigido a la Directora Equipo Técnico de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, envía Proyecto PMI "Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia" año 2017, denominado "Ayelen Valle Simpson" de la localidad de Valle Simpson, Comuna de Coyhaique, Región de Aysén, por la suma total de \$13.618.245.- (Trece millones seiscientos dieciocho mil, doscientos cuarenta y cinco pesos).

6.- Que a través de Ordinario N° 015/061 de fecha 11.01.2017, la Directora del Departamento Técnico Pedagógico de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, informa a esta Dirección Regional, se aprueba el funcionamiento para el año 2017 del programa de Mejoramiento de atención a la infancia PMI Ayelen de Valle Simpson, por la suma total de \$13.618.345.- (Trece millones seiscientos dieciocho mil, trescientos cuarenta y cinco pesos).

7.- Que el citado monto autorizado se debe desglosar en: \$970.635.- (Novecientos setenta mil, seiscientos treinta y cinco pesos) para Material de Aseo, \$400.534.- (Cuatrocientos mil, quinientos treinta y cuatro pesos) para Material de Oficina, \$1.291.000.- (Un millón doscientos noventa y un mil pesos) para Servicios Básicos, \$183.000.- (Ciento ochenta y tres mil pesos) para Equipamiento, \$580.000.- (Quinientos ochenta mil pesos) para Infraestructura, \$993.076.- (Novecientos noventa y tres mil, setenta y seis pesos) para Material Educativo, \$200.000.- (Doscientos mil pesos) para Salidas Pedagógicas, \$9.000.000.- (Nueve millones de pesos) para Movilización, dichos montos para llevar a cabo el funcionamiento del programa PMI Ayelen de Valle Simpson año 2017.

8.- Que, con fecha 07 de febrero de 2017, mediante Resolución exenta N°015/032, de la Directora Regional de JUNJI Región de Aysén, se procedió aprobar la disponibilidad de recursos para la ejecución de Proyecto PMI "Ayelen Valle Simpson", por el monto total de \$13.618.345.- (Trece millones seiscientos dieciocho mil, trescientos cuarenta y cinco pesos), y se autorizó la celebración del respectivo convenio PMI año 2017.

9.- Que, con fecha 14 de febrero del 2017 se suscribe Contrato de Aportes para la Ejecución de Proyectos entre la JUNJI y el Centro de Padres y Apoderados PMI "Ayelen Valle Simpson" de la localidad de Valle Simpson, para la habilitación de local y posteriormente dar inicio de actividades.

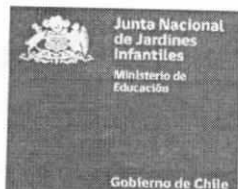
10.- La necesidad de la comunidad de implementar el programa alternativo "Proyecto Mejoramiento Atención a la Infancia" PMI, en la localidad de Valle Simpson, previa suscripción del respectivo convenio.

RESUELVO:

1.- **APRUEBESE**, el contrato de aportes del Proyecto de Mejoramiento de atención a la Infancia, suscrito entre la Junta Nacional de Jardines infantiles y el "Centro de Padres y Apoderados PMI Ayelen Valle Simpson" de la localidad de Valle Simpson, con fecha 14 de febrero del 2017, y que a continuación se reproduce:

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES PROYECTOS DE MEJORAMIENTO DE LA ATENCIÓN A LA INFANCIA 2017 CONTRATO DE APORTES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS PMI AYELEN VALLE SIMPSON COMUNA DE COYHAIQUE

En Coyhaique, a 14 de febrero de 2017, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, en adelante "**JUNJI**", Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, **RUT N° 70.072.600-2**, representada por doña **María Isabel Parada Miranda, Rut: 12.716.209-3**, Directora Regional (S) de JUNJI, Región Aysén, ambos domiciliados en calle General Parra N° 315, ciudad de Coyhaique, por una parte y por la otra la Organización denominada "**Centro de padres y apoderados PMI Ayelen Valle Simpson RUT 65.031.391-7**", representada por doña **Erna Margarita Prieto Villarroel RUT 9.918.628-3**, y doña



Danila Verónica González Miranda, RUT 16.102.742-1, mayores de edad, todos con domicilio en calle Clodomiro Millar S/N de la localidad de Valle Simpson dependencias de Escuela de Valle Simpson, comuna de Coyhaique, en adelante el "EJECUTOR BENEFICIARIO", inscrito en la nómina de Ejecutores por el Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia - P.M.I. - de JUNJI, han convenido lo siguiente:

PRIMERO:

La **Junta Nacional de Jardines Infantiles - JUNJI** - es una Corporación autónoma de Derecho Público, creada por ley, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación, y supervigilancia tanto de la organización como del funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país.

SEGUNDO:

Consecuente con lo anterior, la Ley N°20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017, en su Partida 09, Capítulo 11, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 172, Sub asignación 002, Rub. 04, Transferencia, dispuso de recursos para la implementación del Programa de Mejoramiento de atención a la Infancia "PMI", Programa Presencial Concursable, de Educación Pre básica", que tiene por objeto educar y cuidar a niños y niñas menores de 6 años, de sectores rurales concentrados y urbanos de alta vulnerabilidad social, a través de un proyecto educativo elaborado en conjunto con la comunidad.

TERCERO:

Durante el año 2017, la JUNJI aplicará directamente el Programa Presencial Concursable "PMI" en distintas regiones país.

CUARTO:

En razón de lo anterior, a la JUNJI le corresponde transferir recursos para financiar el proyecto presentado por el Ejecutor Beneficiario, denominado "**Centro de Padres y Apoderados PMI Ayelen Valle Simpson**" Código N°11101032, en adelante "El Proyecto", mediante el aporte de recursos financieros que se detallan a continuación como gastos de ejecución del proyecto PMI de acuerdo al Manual de cuentas claras. Presupuesto de gastos Grupo PMI, \$ 4.618.245.- (Cuatro millones seiscientos dieciocho mil doscientos cuarenta y cinco pesos), desglosando el presupuesto en los siguientes ítems: Material de aseo, material de oficina, servicios Básicos, equipamiento, infraestructura, material educativo, salidas educativas, cabe mencionar que los recursos solicitados en el proyecto contempla los gastos a partir del 01 mes de enero al 31 de diciembre 2017, considerando que el programa PMI Ayelen Valle Simpson funcionará como centro de Continuidad.

ÍTEM	MONTO SOLICITADO
ÍTEM I : Material de Aseo	970.635
ÍTEM II: Material de Oficina	400.534
ÍTEM III: Servicios Básicos	1.291.000
ÍTEM IV: Equipamiento	183.000
ÍTEM V: Infraestructura	580.000
ÍTEM VI: Material Educativo	993.076
ÍTEM VII: Transporte para Salidas Educativas	200.000
TOTAL ÍTEMS	4.618.245

Dichos recursos serán entregados en dos cuotas, la primera cuota correspondiente al 70% equivalente a \$3.232.772 (Tres millones doscientos treinta y dos mil setecientos setenta y dos pesos) una vez dictada la Resolución Exenta Aprobatoria del Convenio PMI, tendrá un plazo máximo de rendición al 31 de mayo del presente año, de igual forma deben presentar una rendición mensual con el reporte de gastos realizados; y la segunda cuota correspondiente al 30% que equivale a \$1.385.473 (Un millón trescientos ochenta y cinco mil cuatrocientos setenta y tres pesos) del monto total del proyecto, se transferirá cuando la Organización haya realizado la rendición total de los recursos traspasados anteriormente, dicha cuota tendrá el plazo para rendir los recursos al 31 de agosto del año 2017, especificándose que ambas remesas deben presentar una rendición mensual con el reporte de gastos realizados dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes.

Los gastos incurridos desde el 01 de enero hasta el 31 de marzo, deben ser rendidos en el periodo de los primeros 5 días hábiles del mes de abril del presente año (considerando los gastos de luz, agua y movilización de párvulos participantes del PMI).

QUINTO:

El Ejecutor Beneficiario se obliga a desarrollar el Proyecto, en relación a los aspectos presupuestarios, en los términos aprobados por la JUNJI, en conformidad a las disposiciones generales aplicables a este tipo de contrato, que se señalan en el Anexo N° 1 que forma parte integrante del mismo y que corresponden al "Proyecto PMI 2017 aprobado por la JUNJI contenido en el respectivo formulario de presentación", debidamente firmado por el representante del Ejecutor Beneficiario y que forma parte integrante de este contrato. Además, el Ejecutor Beneficiario, en este mismo acto, declara conocer y aceptar el documento "Bases y Condiciones para presentar proyectos, Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia PMI 2016".

SEXTO:

Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos, que el Ejecutor Beneficiario, declara conocer y aceptar:

- a) Proyecto PMI 2017 contenido en el formulario de presentación, propuesto por el ejecutor beneficiario y aprobado por la Institución.

- b) Documento denominado "Bases y Condiciones para presentar proyectos, Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia PMI 2016".
- c) Que a través de Ordinario N° 015/015 de fecha 09 de enero del 2017, de la Directora Regional JUNJI Aysén, dirigido a Directora Equipo Técnico de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, envía Proyecto de continuidad PMI "Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia" año 2017, denominado "Ayelen Valle Simpson" de la localidad Valle Simpson, Región de Aysén.
- d) Que, a través de Ordinario N° 015/0061 de fecha 11.01.17, la Directora Departamento Técnico Pedagógico de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, informa a esta Dirección Regional, que se aprueba el proyecto de continuidad desde enero a diciembre año 2017 de Programa de Mejoramiento de atención a la infancia PMI Ayelen de Valle Simpson, por la suma total de \$13.618.345. (Trece Millones seiscientos dieciocho mil trescientos cuarenta y cinco Pesos).
- e) Que, en el entendido que nuestra institución cuente con recursos, se hará cargo de mejorar las condiciones de mantención e infraestructura del espacio físico en que funciona el Centro.
- f) Resolución Exenta N°015/032 con fecha 07.02.2017, de la Dirección Regional Aysén de la JUNJI, que aprueba disponibilidad de recursos para ejecución de Proyecto PMI y autoriza la celebración de convenio PMI Ayelen de Valle Simpson año 2017.

SEPTIMO:

El Ejecutor Beneficiario se obliga a que los dineros entregados por JUNJI se empleen de acuerdo a lo establecido en el Proyecto PMI 2017 aprobado por la Institución y que se contiene en el respectivo formulario de presentación.

El Proyecto financiado por JUNJI se debe ejecutar entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2017, ambas fechas inclusive.

Con todo, el contrato expirará una vez terminado y finiquitado el proyecto, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula novena del presente contrato.

OCTAVO:

La JUNJI entregará el financiamiento del Proyecto al Ejecutor Beneficiario (organización funcional), de acuerdo a las cuotas o remesas que se indiquen en la Resolución Exenta que aprueba el Proyecto PMI.

Los dineros señalados serán depositados en la **cuenta de ahorro N° 84361536958 del Banco Estado**, perteneciente a la organización funcional denominada "Centro de Padres y Apoderados PMI Ayelen Valle Simpson", sin perjuicio de lo anterior, la JUNJI podrá, previa solicitud escrita del ejecutor beneficiario, y en casos calificados, variar la periodicidad de los pagos antes señalados.

NOVENO:

De conformidad a lo estipulado en la cláusula anterior, se establece que la JUNJI entregará al Ejecutor Beneficiario la cuota o remesas a que se obliga por el presente contrato, después que se hayan cumplido las siguientes condiciones:

1° Que el PMI seleccionado (organización funcional), al momento de la firma del convenio, deberá constituir una garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales a favor de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por medio de letra de cambio, a la vista autorizada ante notario, por el total del monto adjudicado, de acuerdo al formato que la JUNJI proporcionará al ejecutor beneficiario. Dicho documento deberá ser firmado por el o sus representantes, quienes para estos efectos obligan a la organización beneficiaria y además se obligan personal y solidariamente ante la JUNJI con ocasión de este contrato.

1.1 Esta garantía se hará efectiva por la JUNJI, directamente, en caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones de la beneficiaria.

1.2 No se podrá transferir recursos al ejecutor beneficiario si éste no presenta en tiempo y forma dicho documento.

2° Las remesas respectivas se otorgarán una vez efectuada la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos, dichas rendiciones deberán sujetarse a las normas contenidas en Resolución N°30 del 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

3° Que se encuentre registrada como persona jurídica receptora de fondos públicos de conformidad a la Ley N°19.862

En el evento que el plazo para la ejecución del Proyecto se amplíe a un período mayor del previamente establecido, deberá extenderse la vigencia de la garantía respectiva mediante la suscripción de una nueva letra.

El no cumplimiento de las obligaciones precedentemente señaladas constituirá incumplimiento grave del contrato, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo, mediante resolución fundada notificada por carta certificada dirigida al domicilio del Ejecutor Beneficiario indicado en la comparecencia.

La garantía de fiel cumplimiento sólo podrá ser restituida, una vez que la JUNJI apruebe las rendiciones para el período que regula el presente instrumento.

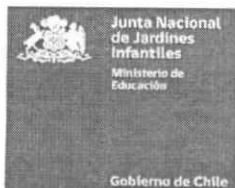
DÉCIMO:

En caso de que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del Proyecto que ponga en peligro el destino de los fondos aportados por JUNJI o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. No obstante, si no

fuera posible llegar a una solución conveniente, JUNJI se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este contrato en la forma indicada en la cláusula precedente. Además, en caso de existir incumplimiento del contrato o uso indebido de los fondos recibidos, la JUNJI procederá a hacer efectiva la respectiva garantía y solicitar la eliminación de la "Nómina de ejecutores del Registro de Ejecutores de JUNJI", sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que correspondan.

DÉCIMO PRIMERO:

Por este mismo acto el Ejecutor Beneficiario, ya individualizado, se constituye como deudor principal y sus representantes legales como codeudores solidarios, uno del otro y viceversa, pudiendo la Junta Nacional de Jardines Infantiles perseguir los montos que adeude y se originen en



virtud del presente contrato, y de las obligaciones que se deriven de él, respecto de cualquiera de ellos indistintamente.

DECIMO SEGUNDO:

El Ejecutor Beneficiario y/o sus representantes declaran en este acto, que no se encuentran afectos a ninguna de las siguientes circunstancias:

- a) No tener cauciones vigentes o contratos, por si o por terceros, ascendentes a 200 UTM o más, con la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- b) No tener litigios pendientes con la Institución, a menos que se refiera al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados, o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- c) No tener la calidad de cónyuge, hijo, adoptado, o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive.
- d) No hallarse condenado por crimen o simple delito.

DECIMO TERCERO:

Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de Coyhaique.

DECIMO CUARTO:

La personería de doña **María Isabel Parada Miranda, Rut: 12.716.209-3**, Directora Regional (S) JUNJI Región de Aysén, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución 015/0016 de fecha 16 de enero de 2017, de Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.

La personería de doña **Erna Margarita Prieto Villarroel, RUT: 9.918.628-3**, y doña **Danila González Miranda, RUT: 16.102.742-1**, para actuar en representación de la organización comunitaria denominada "**Centro de padres y apoderados PMI Ayelen Valle Simpson**", consta en certificado **Nº 183**, otorgado por la I. Municipalidad de Coyhaique, con fecha 09 de junio 2016, facultades contenidas en los Estatutos de la organización.

2.- **TRANSFIERASE** a la Organización al Centro de Padres y Apoderados Ayelen Valle Simpson, RUT 65.031.391-7, representada legalmente por Doña Erna Margarita Prieto Villarroel, Cedula de Identidad N° 9.918.628-3 y su Tesorera Doña Danila Verónica Gonzalez Miranda N° 16.102.742-1, todas mayores de edad, todos con domicilio en calle Clodomiro Millar S/N Escuela Valle Simpson, de la localidad de Valle Simpson, Comuna de Coyhaique:

La suma anual de \$4.618.245.- (Cuatro millones seiscientos dieciocho mil, doscientos cuarenta y cinco pesos), recursos que serán transferidos y entregados en dos cuotas, la primera cuota correspondiente al 70% equivalente a \$3.232.772 (Tres millones doscientos treinta y dos mil setecientos setenta y dos pesos) una vez dictada la resolución Exenta Aprobatoria del Convenio PMI, tendrá un plazo máximo de rendición al **31 de mayo** del presente año de igual forma deben presentar una rendición mensual con el reporte de gastos realizados; y la segunda cuota correspondiente al 30% que equivale \$1.385.473 (Un millón trescientos ochenta y cinco mil cuatrocientos setenta y tres pesos) del monto del proyecto, se transferirá cuando el ejecutor beneficiario haya realizado la rendición máxima de los recursos al **31 de agosto del año 2017**, especificándose que ambas remesas deben presentar una rendición mensual con el reporte de los gastos realizados dentro de los 10 días hábiles de cada mes.

Excluyendo la movilización de usuarios y los servicios básicos que excepcional se pueden rendir dentro del mes de diciembre del 2017.

Esta transferencia deberá hacerse a la cuenta de ahorro perteneciente a la organización Centro de Padres y Apoderados Ayelen Valle Simpson, **correspondiente a la cuenta de ahorro del Banco Estado N° 84361536958.**

3.- **IMPUTESE**, al subtítulo 24, ítem 03, asignación 172, sub asignación 002, Rub. 04 del programa 02, Transferencia, "Proyectos Mejoramiento Atención a la Infancia, PMI año 2017".

**ANÓTESE, REFRENDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



**MARISOL MARTÍNEZ SÁNCHEZ
DIRECTORA REGIONAL JUNJI AYSEN**



MMS/TSS/MPVT/MMU/VAP/sic

DISTRIBUCION:

- ◆ Directora Regional
- ◆ Asesoría Jurídica
- ◆ Sub. Recursos Financieros
- ◆ Coordinadora Regional PMI
- ◆ Ejecutores PMI
- ◆ Archivo